



GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXV.—Tomo IV.

Valencia, Lunes 28 Diciembre 1936

Núm. 363.—Página 1133

SUMARIO

Ministerio de Justicia

- Orden acordando la separación preventiva del servicio de D. Manuel Orfila Otevimin.—Página 1134
- Otra nombrando Oficial de Administración de segunda clase, interino, de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, a D. Luis Molinero Bezares.—Página 1134.
- Otra estableciendo con carácter obligatorio una Oficina de reparto en todas las Audiencias y Juzgados en capitales o poblaciones donde existen más de dos de éstos para los fines que se indican.—Página 1134
- Otra disponiendo la forma de colocación de la placa que como único distintivo oficial usarán los Agentes judiciales de la Administración de Justicia.—Página 1135.

Ministerio de Obras públicas

- Orden prorrogando la validez de los pases y billetes de circulación por ferrocarril del año actual, hasta el 31 inclusive de Marzo de 1937.—Página 1135.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden resolviendo expediente de título de la graduada doña María del Pilar Sanz y Solé.—Página 1135.
- Otra ídem íd. íd. de la graduada doña Ramona Carrera y Aubasch.—Página 1135
- Otra disponiendo que se libre en firme la cantidad de 147.799'03 pesetas, por conducto de la Delegación de Hacienda de Valencia, a los señores Xerri y Bonora.—Página 1136
- Otra resolviendo expediente de expedición de título del graduado D. Francisco Cros Reigs.—Página 1136.
- Otra ídem íd. íd. del graduado don Pedro Melich Rull.—Página 1136.
- Otra ídem íd. íd. de la graduada doña Dorotea Llorach Ramón.—Página 1137.
- Otra ídem íd. íd. del graduado don José González Bonet.—Página 1137.
- Otra ídem íd. íd. de la graduada doña Antonia Viñas Folch.—Página 1137.
- Otra disponiendo se libre en firme la

cantidad de 319.301'71 pesetas, por conducto de la Delegación de Hacienda de Valencia, a favor del Banco de España de esta capital.—Página 1137.

Otra creando, con carácter definitivo, las escuelas que se indican en las localidades que se expresan.—Página 1138.

Otra ídem íd. íd. las escuelas que se relacionan en las localidades que se detallan.—Página 1138

Otra nombrando Habilitado de los Maestros nacionales de la zona que se indica a la Sección provincial de la F. E. T. E. de Zaragoza, con residencia en Caspe.—Página 1138.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la Ley a la Maestra nacional doña Micaela Planelles.—Página 1138.

Otra considerando definitivamente creadas las escuelas que se indican.—Página 1138.

Otra disponiendo cesen en sus destinos, con pérdida de todos los derechos, los Maestros nacionales que se indican.—Página 1139.

Otra declarando incurso en el artículo 171 de la Ley al Maestro nacional D. Ernesto Albanell.—Página 1139.

Otra ídem íd. íd. a los Maestros directores que se indican.—Página 1139
Otra disponiendo se reintegre como Maestro nacional, al destino de procedencia, el Inspector interino de Guadalajara D. Julián Freijó Gallago.—Página 1139.

Administración Central

ESTADO.— ASUNTOS JURÍDICOS.—

Comunicaciones de los Cónsules de la Nación en Camagüey, Mariakch y Manila dando cuenta del fallecimiento de ciudadanos españoles.—Página 1139.

GOBERNACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD.— SECCIÓN DE PERSONAL DE VIGILANCIA.— Declarando cesante por abandono de destino al Agente de segunda cla-

se D. José Sánchez Vizcaíno Holgado.—Página 1139.

Idem íd. íd. a los Vigilantes conductores que se indican.—Página 1140

Idem íd. íd. a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que se indican.—Página 1140.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 21 de Agosto último,

Este Ministerio acuerda la separación preventiva del servicio de don Manuel Orfila Otermin, Oficial segundo de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están atribuidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar Oficial de Administración de segunda clase interino de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid, en la vacante producida por separación preventiva, de don Manuel Orfila Otermin, a don Luis Molinero Bezares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades

contenidas en el artículo 22 del Decreto de 15 de Junio de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se establecerá, con carácter obligatorio, una oficina de reparto en todas las Audiencias y Juzgados en aquellas capitales o poblaciones donde existen más de dos de éstos, en la cual se depositarán todos aquellos servicios encomendados a los Agentes judiciales.

Segundo. Dicha oficina estará representada por un Agente judicial, nombrado por los Presidentes y Jueces decanos a propuesta del Comité de la Asociación de Agentes judiciales de España, el cual actuará bajo las órdenes directas de aquéllos y al que deberán respeto y obediencia todos los Agentes judiciales que actúen bajo su dirección.

Tercero. Dicha oficina estará abierta durante las horas de audiencia y en ella se depositarán diariamente todas las comunicaciones, citaciones, notificaciones, requerimientos, emplazamientos y cuantas diligencias encomienden los Tribunales y Juzgados a los Agentes judiciales fuera del departamento en que están instalados y que sean de la incumbencia de los referidos Agentes, anotándose todo ello en los libros de Registro que deberán llevarse en dicha oficina.

Cuarto. Para la mayor eficacia del cometido que han de desempeñar dichos funcionarios, las diligencias que tengan por objeto la comparecencia ante los Tribunales y Juzgados de referencia, se depositarán, con un plazo no inferior a cuarenta

y ocho horas de antelación, en la oficina de reparto, excepto los de carácter urgente; debiendo llevar todas las citaciones los requisitos señalados en el título VII de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sin que pueda ponerse en cada cédula original más de una persona, con el fin de que cada funcionario puede autorizar la copia correspondiente.

Quinto. El Agente judicial encargado de la oficina de distribución exigirá recibo de todo aquello que entregue a los Agentes judiciales para su cumplimiento, y con el fin de que éstos sean responsables de todos los servicios que practiquen, devolvien servicios que practiquen, autorizarán con su firma las que hubieren practicado, devolviendo a la oficina distribuidora las diligencias cumplimentadas, para que sean dadas de baja en los libros correspondientes y se entreguen en la Secretaría de donde procedan.

Sexto. En tanto subsista el arancel que actualmente perciben los Agentes judiciales, quedan exceptuados de reparto y, por tanto, de entrega en la oficina de distribución, los mandamientos de requerimiento de pago y embargo de bienes y todas aquellas diligencias en que intervenga fedatario, las cuales serán practicadas por los Agentes de las respectivas Audiencias y Juzgados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de este Ministerio fecha 10 de Octubre del corriente año, publicada en la GACETA del 12 del mismo mes, teniendo en cuenta que los Agentes judiciales de la Administración de Justicia tienen que practicar con frecuencia diligencias que, por corresponder al secreto del sumario de que se deriva, son de índole secreta,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La placa que como único distintivo oficial deben usar todos los Agentes judiciales de la Administración de Justicia, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio último, se llevará colocada debajo de la solapa izquierda de la prenda que utilicen, dándose a conocer por medio de dicho distintivo a cuantas personas se dirijan en el cumplimiento de su cometido.

Segundo. Los Agentes judiciales que presten sus servicios en las Audiencias, y a quienes por virtud de lo dispuesto en dicho Decreto se les suprimió el uniforme, usarán la placa, para mayor visualidad, en la parte exterior de dicha prenda siempre que se hallen guardando Sala.

Tercero. Los carnets aprobados por la mencionada Orden ministerial, serán presentados a este Ministerio para su firma, con la fotografía del interesado, por medio de la Asociación de Agentes de Policía judicial, que es la encargada de la expedición del distintivo y documento de identidad, y de dar cuenta a este Ministerio de la controlación de los mismos.

Cuarto. Cuando un Agente judicial cause baja en el Cuerpo, cualquiera que sean las causas que lo motiven, entregará la placa y el carnet a dicha Asociación; igualmente lo efectuarán los familiares de aquellos que fallezcan, debiendo aquella dar cuenta inmediata a este Ministerio de tales entregas y de los casos

en que la misma no tenga lugar, por cualquier causa.

Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA
Señor Subsecretario de este Ministerio.

—XXX—

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Próximo a terminar el plazo de vigencia de los pases y billetes de circulación por ferrocarril durante el vigente año de 1936, tanto a los extendidos por este Ministerio como a los autorizados a las Compañías, y siendo necesario para proceder a su renovación adaptar la relación anexa al Decreto de 2 de Julio de 1935 a las modificaciones introducidas en los servicios,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar la validez de todos los referidos pases y billetes hasta el día 31 inclusive del próximo mes de Marzo de 1937.

Valencia, 21 de Diciembre de 1936.

J. JUST

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

—XXX—

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales

y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña María del Pilar Sanz y Solé, natural de Lérida, nacida el 21 de Agosto de 1898.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la citada doña María del Pilar Sanz y Solé ha probado su suficiencia en la Escuela Normal antes mencionada y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida;

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Ramona Carrera y Aubach, natural de Arbeca, provincia de Lérida, nacida el primero de Enero de 1908.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada;

Considerando que la citada doña Ramona Carrera y Aubach ha probado su suficiencia en la Escuela Normal antes mencionada y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 24 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente instruido para abonar a los contratistas señores Xerri y Bonora, de las obras para las instalaciones complementarias de la Facultad de Medicina de Valencia, el importe de la certificación autorizada de las que han ejecutado en el presente mes de Diciembre, por 147.799'03 pesetas, con el fin de que sea librado el importe de la misma;

Resultando que por Orden ministerial de primero del actual mes, se autorizó al Rectorado de la Universidad de Valencia para que en nombre del Ministerio, adjudicase definitivamente las obras para las instalaciones complementarias en el edificio de su Facultad de Medicina, mediante escritura o escrituras públicas, otorgadas ante Notario, por un importe de 548.301'09 pesetas.

Resultando que las adjudicaciones que se llevaron a efecto en 5 del presente mes por el Rectorado expresado ascienden: por agua y calefacción, a los señores Xerri y Bonora, 400.000 pesetas, y por instalaciones eléctricas, a D. Vicente Pichó, 100.000 pesetas.

Resultando que la certificación de

la obra ejecutada por los señores Xerri y Bonora, en el actual mes de Diciembre asciende a 147.799'03 pesetas.

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero y concepto cuarto del Presupuesto, existe consignación suficiente para satisfacer el importe de la certificación expresada, según certifica la Ordenación de Pagos del Departamento y que la Intervención general de la Administración del Estado informó favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos del mismo, por conducto de la Delegación de Hacienda de Valencia y a favor de los señores Xerri y Bonora, se libre en firme la cantidad de 147.799'03 pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero y concepto cuarto del Presupuesto, correspondiente a la certificación de obras ejecutadas en el actual mes de Diciembre en la Facultad de Medicina de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es don Francisco Cros Reig, natural de Vinaz, provincia de Castellón de la Plana, nacido el 8 de Octubre de 1873.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Grado elemental de la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el citado D. Francisco Cros Reig ha probado su suficiencia ante la Escuela Normal mencionada y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza elemental, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que el graduado es D. Pedro Mélich Rull, natural de Tarragona, nacido el 20 de Septiembre de 1901.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de extender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el citado D. Pedro Mélich Rull ha probado su suficiencia en la Escuela Normal mencionada, y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan :

Primero. Que la graduada es doña Dorotea Llorach Ramón, natural de Altafulla (Tarragona), nacida el 14 de Diciembre de 1914.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de entender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la citada doña Dorotea Llorach Ramón, ha probado su suficiencia ante la Escuela Normal mencionada y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan :

Primero. Que el graduado es D. José González Bonet, natural de Lérida, nacido el 3 de Abril de 1894.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de entender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que el citado D. José González Bonet ha probado su suficiencia en la Escuela Normal mencionada y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestro de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Resultando que en el mismo se han cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan :

Primero. Que la graduada es doña Antonia Viñas Folch, natural de Tarragona, nacida el 12 de Marzo de 1916.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera del Magisterio.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las circunstancias actuales no hay posibilidad de entender el título antes expresado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la citada doña Antonia Viñas Folch ha probado su suficiencia ante la Escuela Normal mencionada y ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Maestra de Primera Enseñanza, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruido para abonar a los contratistas de las obras que se realizan en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, el importe de varias certificaciones de dichas obras, que han sido endosadas al Banco de España en esta capital.

Resultando que por R. O. de 17 de Enero de 1928, fué aprobada el proyecto para construir la nueva Facultad de Medicina por un importe de 5.000.000 de pesetas.

Resultando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero y concepto cuarto del Presupuesto vigente de este departamento, figura un crédito de pesetas 1.478.182'72 para todo el año de 1936.

Resultando que los contratistas de las obras expresadas doña Josefa Antón y D. Agustín Hartado, han endosado al Banco de España en Valencia el importe de las siguientes certificaciones de obras en dicho edificio :

Certificación de las ejecutadas en los meses de Junio y Julio de 1936, 81.617'11 pesetas.

Idem íd. de las ejecutadas en los meses de Agosto y Septiembre del presente año, 140.623'31 pesetas, y

Otra de las ejecutadas durante los meses de Octubre y Noviembre del presente año, 97.061'29 pesetas.

En Junto, 319.301'71 pesetas.

Considerando que en el Presupuesto vigente existe la cantidad necesaria para atender al pago de dichas certificaciones, según certifica la Ordenación de Pagos del departamento, y que la Intervención general del Estado ha informado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos del mismo, por conducto de la Delegación de Hacienda de Valencia, y a favor del Banco de España en esta

capital, se libre en firme con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero y concepto cuarto del Presupuesto la cantidad de 319.301'71 pesetas, a que ascienden las certificaciones de obras ejecutadas en la Facultad de Medicina de Valencia, desde Junio a Noviembre, inclusive, de 1936 y cuyo importe fué endosado por los contratistas de dicho edificio a la entidad expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Subsecretario de este departamento.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Jarafuel (Valencia), solicitando la creación de tres nuevas escuelas, una para niños, otra para niñas y otra para párvulos.

Resultando que la Inspección provincial de Primera Enseñanza informa que procede la creación ya que siendo la población escolar de 600 niños de ambos sexos, queda insuficientemente atendida con las cuatro escuelas existentes en la actualidad:

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se consideren creadas con carácter definitivo en el sitio que se expresa las escuelas siguientes:

Jarafuel (Valencia).—Una unitaria de niños, otra de niñas y otra de párvulos; en total, tres nuevas plazas.

Segundo. Que las obligaciones que nacen de la creación de estas escuelas, se cubran con el crédito concedido para nuevas plazas por Ley de 4 de Octubre último, y

Tercero. Que por quien corresponda, se hagan los nombramientos de Maestros interinos con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almenara (Castellón), solicitando la creación de cuatro escuelas que amplíen las actualmente existentes en dicho pueblo.

Resultando que la Inspección provincial de Primera Enseñanza informa que procede la creación a base de que el Ayuntamiento se compromete a costear los gastos de instalación de dichas escuelas, así como a proporcionar a los Maestros que han de desempeñarlas casa-habitación o la indemnización correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo en el sitio que se expresa, las escuelas siguientes:

Casco.—Una unitaria de niños, una unitaria de niñas y una de párvulos.

Barriada del Mar.—Una mixta. En total 4 nuevas plazas.

Segundo. Que las obligaciones que nacen de la creación de estas escuelas se cubran con el crédito concedido para nuevas plazas por la Ley de 4 de Octubre último, y

Tercero. Que por quien corresponda se hagan los nombramientos de Maestros interinos con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Octubre (GACETA del 11),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a la Sección provincial de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Zaragoza, con residencia en Caspe, Habilitado de los Maestros nacionales de todos los pueblos de la zona liberada de la citada provincia, en los términos que la expresada disposición previene y debiendo percibir los haberes y consignaciones de material por conducto de la Delegación de Hacienda de Lérida, hasta tanto que la

capital de Zaragoza se halle en poder del Gobierno de la República.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación en que la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia da cuenta de la ausencia injustificada de la Maestra de la escuela nacional de Losilla de Aras de Alpuente, en esta provincia, doña Micaela Planells,

Esta Dirección ha resuelto que la expresada Maestra quede sujeta a la sanción establecida por el artículo 171 de la Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la petición de creación de escuelas que formula el Ayuntamiento de Almenara (Castellón).

Resultando que el Ayuntamiento se compromete a facilitar local para la escuela, material inicial y casa para el Maestro.

Que la Inspección de Primera Enseñanza informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren definitivamente creadas en Almenara cuatro escuelas, una de niños, una de niñas, una de párvulos y una mixta servida por Maestro.

Segundo. Que las obligaciones originadas por esta creación se cargan al crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda, se nombren los Maestros interinos necesarios, con el sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

De acuerdo con lo que disponen los Decretos de 21 de Julio y 27 de Septiembre de este año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que los Maestros de las escuelas nacionales D. Juan Almeida Rabanal, de Arganda; D. Aurelio Domínguez Vegas, de Guernica, y D. Francisco Pérez Megino, cesen en sus destinos con pérdida de todos los derechos que por su situación escalafonal pudieran corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 24 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la comunicación en que la Inspección de Primera Enseñanza de Tarragona, da cuenta de la ausencia injustificada del Maestro de la escuela nacional de Bellmunt, en esta provincia, D. Ernesto Albanell,

Esta Dirección ha resuelto que el expresado Maestro quede incurso en la sanción establecida por el artículo 171 de la Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la comunicación en que la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia da cuenta de la ausencia injustificada de los Maestros directores de

las graduadas de Valencia y Sueca, Ricardo Vecina y Narcisa Hernández, respectivamente,

Esta Dirección ha resuelto que los expresados Maestros queden incurso en la sanción establecida por el artículo 171 de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Diciembre de 1936.

P. D.,

L. ALAMINOS

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valencia.

En uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Julián Freijó Gallego, Inspector interino de la provincia de Guadalajara, cese en el desempeño de dicho cargo, reintegrándose como Maestro nacional al destino de procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

ciudadana española María Josefa Saturnina Fernández Sampalo, nacida el año 1907 en San Roque (Cádiz), y fallecida en Marrakech el 4 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 24 de Diciembre de 1936.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul general de la Nación en Manila comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles Félix Minaya Rojo, nacido en Almonacid (Toledo) el 20 de Noviembre de 1871; Antonio Insausti y Otamendi, nacido en Elizondo (Navarra) el 16 de Febrero de 1885; Miguel Navarrete y Soto, nacido en Albox (Almería) el 30 de Junio de 1865; Serafín Ruíz y Barrenechea, nacido en Elanchove (Vizcaya) el 12 de Marzo de 1912; Cirilo Matilla Valle, nacido en Eguino (Alava) el 9 de Julio de 1876, y Pedro Brusset, nacido en Barcelona.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 24 de Diciembre de 1936.—El Secretario general, R. de Ureña.

—XXX—

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesante, con separación definitiva del escalafón a que pertenece, por abandono de destino, al Agente de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Ciudad-Real, don José Sánchez Vizcaíno Holgado, retrotrayéndose la baja en el citado Cuerpo a la fecha 17 de los corrientes, en que desapareció de dicha plantilla, ignorándose su paradero.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Diciembre de 1936.—El Director general, Manuel Muñoz.

Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul de la Nación en Camagüey comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español don Pío Peñalva del Río, natural de Lodoso (Burgos), y fallecido en Camagüey el 8 de Octubre del año actual.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 24 de Diciembre de 1936.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Marrakech comunica el fallecimiento de la

Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, por abandono de destino, a los Vigilantes Conductores de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, don Julio Díaz Romero y don Antonio Santos Palacios, ambos de la plantilla de Madrid, retrotrayéndose la baja en el citado Cuerpo a la fecha 17 de los corrientes, en que desaparecieron de dicha capital, ignorándose su paradero.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Diciembre de 1936.
—El Director general Manuel Muñoz.

Señor Comisario general del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, por abandono de destino, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan: Agente de

segunda clase don Antonio Dávila de Mena y Agente de tercera clase don Gumersindo Tejada Grande, retrotrayéndose la baja en el citado Cuerpo a la fecha 19 del corriente en que abandonaron su destino, ignorándose su actual paradero.

Lo que en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Diciembre de 1936.

—El Director general, Manuel Muñoz.

Ilustrísimo señor Delegado especial del Gobierno de la República en Cataluña.